



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 58/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 58/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ, EN CONTRA DE IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISÉIS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha uno de febrero del año en curso, signado por el Lic. Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, C. JESÚS ANTONIO GONZALEZ, mediante el cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio número 3792, signado por el lic. Ricardo Fragozo Becerra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual informa que en la sentencia del cuatro de marzo de dos mil veintidós, se sobreseyó el juicio de amparo indirecto 206/2021 y por tanto con fundamento en el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA.- **En consecuencia, Se Acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar*, que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del uno de febrero al trece de febrero del dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha uno de febrero del presente año, a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días cuatro, cinco, once y doce de febrero del presente año (por ser sábados y domingos). Así también se excluye de dicho cómputo el día seis de febrero de dos mil veintitrés (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en comento, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado el día tres de febrero del año en curso.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISÉIS, S.A. DE C.V.**, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, a la notificación del presente proveído, planteen su contrarréplica o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Hágase del conocimiento a las partes, lo informado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en su oficio de referencia, únicamente para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS

